

CONTENIDO

I.	<u>Introducción</u>	2
II.	<u>Marco Jurídico</u>	4
III.	<u>Determinación de las variables para el cálculo de los Topes de gastos que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones en las campañas, durante el proceso electoral ordinario 2012-2013.</u>	8
	a) <u>Determinación de las variables</u>	9
	❖ <u>Valor unitario del voto</u>	9
	❖ <u>Número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral</u>	12
	❖ <u>Índice de inflación</u>	13
	❖ <u>Duración de la campaña electoral</u>	15
	b) <u>Factor socioeconómico</u>	16
	❖ <u>Densidad poblacional</u>	17
	❖ <u>Salario mínimo</u>	18
	❖ <u>Marginación</u>	18
	❖ <u>Valores de los elementos del factor socioeconómico</u>	19
IV.	<u>Determinación de Topes de gastos de las campaña de Diputados</u>	20
V.	<u>Determinación de Topes de gastos de las campañas Ediles</u>	27

ESTUDIO QUE ELABORA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA DETERMINAR LOS TOPE DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y EDILES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

I. Introducción

Los topes de gastos, son los límites que se establecen para las erogaciones que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, mismos que no podrán ser rebasados. Estos los determina el Consejo General para cada elección.

Los topes de gastos de campaña, se introducen por vez primera en la legislación electoral mexicana como resultado de la reforma electoral aprobada en septiembre de 1993 que faculta al Instituto Federal Electoral para fijar límites a los gastos que los partidos políticos, coaliciones y candidatos que pueden erogar durante las campañas para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados.

Esto con el propósito de asegurar condiciones de equidad en la contienda electoral, de forma tal que una eventual disparidad en la disponibilidad de recursos económicos entre las distintas fuerzas políticas no se constituyera en un factor determinante en la búsqueda y captación del voto ciudadano.

Posteriormente, con la reforma federal a la Constitución en materia electoral aprobada en 2007, así como a la legislación secundaria que se publicó en 2008, se aportan significativos avances en la manera en que se desarrollará la competencia política en México, entre ellas, las normas que regulan la relación entre dinero y política, que abarcan la manera en que los partidos políticos han de

acceder a los recursos económicos, los agentes públicos y privados que los financiarán, las erogaciones que tienen permitidas y en qué cuantía, incorporándose en éstas los topes de gastos de precampaña.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases que las legislaturas de los estados deberán disponer en su legislación en materia electoral. En el caso que no ocupa, los artículos 41 fracción II inciso c) penúltimo párrafo, y 116 fracción IV inciso h) de la norma suprema, prevén lo siguiente:

Artículo 41.

...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

c)...

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 116.

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

De estos artículos de la ley fundamental, se desprende que en la legislación local deben fijarse los

critérios que establezcan las reglas para que los partidos políticos accedan al financiamiento público que les permita realizar sus actividades ordinarias, así como la obtención del voto en los procesos electorales; además, los topes de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar, con el fin de garantizar el principio de legalidad y de equidad que rigen la materia electoral.

En este tenor, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de Llave y el Código número 568 Electoral, garantizan los principios de legalidad y equidad electoral, al establecer la forma y reglas en que los partidos políticos tendrán acceso al financiamiento para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto así como los topes de gastos de precampaña y campaña.

El presente estudio se abocará a determinar los topes de gastos que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones en las campañas de Diputados y Ediles, durante el proceso electoral 2012-2013 a celebrarse en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Marco jurídico

El artículo 19 de la Constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.

Así mismo, dispone que reciban financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio, estableciendo las siguientes bases:

- I. El financiamiento público ordinario para el sostenimiento de sus actividades permanentes se fijará cada año por el Instituto Electoral Veracruzano al elaborar su presupuesto. El monto total se determinará multiplicando una quinta parte del salario mínimo vigente en la capital del Estado por el

- número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad;
- II. El financiamiento público extraordinario para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto se otorgará durante el año en que se celebren elecciones locales y consistirá en una cantidad igual a la que corresponda por concepto de financiamiento ordinario;
 - III. El financiamiento público, ordinario y extraordinario, se distribuirá entre los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección anterior de diputados, de acuerdo con las siguientes bases:
 - a) Un treinta por ciento del monto total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales, y
 - b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos en la elección mencionada;
 - IV. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o los que no hubieren alcanzado el dos por ciento de la votación total emitida en el Estado en la elección anterior de diputados, recibirán financiamiento público de carácter especial, otorgándose a cada uno de ellos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el dos por ciento del monto total que en forma igualitaria corresponda distribuir al conjunto de los partidos políticos, y una cantidad igual adicional para gastos de campaña en año de elecciones; y
 - V. El financiamiento público prevalecerá sobre el privado; por tanto, las aportaciones que los partidos políticos reciban de sus militantes y simpatizantes no podrán exceder del equivalente al diez por ciento del monto total del tope de gastos de campaña previsto para la última elección de Gobernador.

En sus últimos párrafos señala que la ley establecerá los criterios para fijar límites a los gastos de precampaña y campaña, precisa los mecanismos y procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos y demás organizaciones políticas así como las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en la materia.

En ese orden de ideas, la fracción I del artículo 67 de la Constitución Política para el estado de Veracruz señala que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos la realizará el Instituto Electoral Veracruzano, y conforme a la base establecida en el inciso a) el Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad. Asimismo, la base b) dispone que el Instituto tendrá entre otras atribuciones: los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas, así como la vigilancia de los procesos internos y precampañas de los

partidos políticos, y las campañas electorales en las que participen los partidos y organizaciones políticas.

En el caso que nos ocupa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, se trata de elecciones de los 50 Diputados que integran el H. Congreso del Estado así como los Ediles de los 212 Ayuntamientos correspondientes al mismo número de municipios que integran la geografía política veracruzana, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano fijar los topes de campaña respectivos.

En este sentido, el Código 568 Electoral para el Estado, dentro del título sexto denominado “de los procesos internos, precampañas y campañas”, en sus capítulos V y VII, regula lo relativo a las campañas y gastos de las mismas.

En este sentido, tenemos que la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto, éstas iniciarán una vez aprobado el registro de candidaturas por el órgano electoral correspondiente.

Las actividades de campaña, son las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas, lo anterior de acuerdo con el artículo 80 de Código electoral vigente.

En este caso, es atribución del Consejo General determinar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos, de acuerdo con los estudios que realice, en cada proceso y tipo de elección, tomando en consideración: el valor unitario del voto, el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, el índice de inflación, los días que dure

la respectiva campaña así como el factor socioeconómico con base en datos y cifras oficiales, de acuerdo con los artículos 88 y 119, fracción XIII, del ley de la materia.

Es menester señalar que para el cumplimiento de dicha atribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 fracción IV del Código Electoral vigente, en forma previa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos.

Por otra parte, el artículo 145 del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus fracciones III y V, establece que son atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, el apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas; así como analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gasto de campaña. De la misma forma lo señala el diverso 15, fracciones IV y VI del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Aunado a lo anterior, para la elaboración del presente estudio también fue considerado el acuerdo que en su momento tomó el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para la elección de diputados y ediles a celebrarse en el año 2010, de fecha 18 de mayo del año correspondiente, a través del cual se fijó el tope de gastos de campañas para las citadas elecciones. De igual forma, en el ejercicio que se presenta se actualizaron los elementos establecidos por el artículo 88 del Código de la materia, a saber: el valor unitario del voto en la elección de diputados y ediles del proceso electoral 2010; el padrón electoral proporcionado por el Registro Federal de Electores con corte al 30 de abril de 2013; el índice de inflación actualizado al mes de abril y reportado por el Banco de México, y; la duración de las campañas en el proceso electoral 2012-2013 establecidas en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha 19 de enero de 2013.

Por lo tanto, en uso de la atribución anteriormente señalada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta lo siguiente:

III. Determinación de las variables para el cálculo de los topes de gastos que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones en las campañas de Diputados y Ediles, durante el proceso electoral 2012-2013.

En este caso, para determinar el tope de gastos de campaña, el artículo 88 del Código 568 electoral, establece:

“Artículo 88. Para las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, diputados y ediles, el Consejo General fijará un tope de gastos para cada tipo de campaña, con base en los estudios que realice, para lo que tomará en cuenta lo siguiente:

- I. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;
- II. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- III. El índice de inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquel en que dé inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate;
- IV. La duración de la campaña electoral; y
- V. El factor socioeconómico con base en datos y cifras oficiales.

El tope de gastos de campañas que se fijen a las coaliciones, se considerará como si se tratara de un solo Partido.

El partido está obligado a rendir un informe debidamente documentado de sus respectivos gastos de campaña, en los términos y plazos que señala este Código.

El partido que incumpla con la obligación de sujetar sus gastos de campaña a los topes establecidos por este ordenamiento, será sancionado en los términos de lo dispuesto en el Libro Sexto del presente ordenamiento.”

El presente rubro se dividirá en dos apartados, el primero para determinar las variables y el segundo

para realizar el cálculo de los topes de gastos de campaña.

a) Determinación de las variables

El citado artículo 88 regula el monto máximo de recursos que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones para sus gastos de campaña tendientes a la obtención del voto, estableciendo que el Consejo General, con base a los estudios que realice, deberá fijarlo tomando en cuenta las variables enunciadas en las fracciones I a la V:

- I. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;
- II. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- III. El índice de inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquel en que dé inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate; y
- IV. La duración de la campaña electoral
- V. El factor socioeconómico con base en datos y cifras oficiales.

A continuación se muestra de manera detallada como se obtuvieron cada uno de las variables consideradas para realizar el cálculo que da origen al presente estudio, necesarios para determinar los topes de gastos de campaña, como vemos a continuación:

❖ **Valor unitario del voto**

La primera variable, establecida en la fracción I del numeral 88 de ordenamiento de la materia, se refiere al valor unitario del voto en la última elección ordinaria, en este caso, sería el proceso electoral 2009-2010.

En este caso, para poder determinar el valor unitario del voto se deben conocer el total de los gastos de campaña erogados por los partidos políticos y/o coaliciones participantes así como la votación total emitida, en la referida elección.

En la sesión del Consejo General, de fecha 24 de abril de 2010, se aprobaron los Convenios de las Coaliciones que participaron en el proceso electoral 2009-2010 y son las siguientes:

- “Viva Veracruz”, integrada por los partidos políticos: Acción nacional y Nueva Alianza.
- “Veracruz para Adelante”, integrada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal “Vía Veracruzana”
- “Para Cambiar Veracruz”, integrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.

En este orden, este dato se solicitó a través del oficio IEV/DEPPP/172/2013 a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, misma que proporcionó mediante el diverso IEV/UFPP/0124/2013, que contiene la suma del gasto de campaña de los partidos políticos y coaliciones¹ relativos a los informes presentados respecto al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral 2009-2010, mismo que fue aprobado mediante acuerdo² del Consejo General.

En síntesis, el total de los gastos reportados de cada elección, se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Cabe acotar que los informes de los integrantes de la Coalición “Para Cambiar Veracruz” fueron presentados de forma individual a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2009-2010, de fecha 29 de mayo de 2011.

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$2,240,486.56	\$5,372,262.91	\$7,612,749.47
Coalición "Viva Veracruz"	\$3,507,984.92	\$8,626,525.45	\$12,134,510.37
Coalición "Veracruz Para Adelante"	\$31,821,409.39	\$44,851,220.26	\$76,672,629.65
Partido de la Revolución Democrática	\$2,061,774.13	\$4,489,182.34	\$6,550,956.47
Partido del Trabajo	\$366,675.69	\$2,030,056.52	\$2,396,732.21
Convergencia	\$1,265,085.93	\$2,949,277.30	\$4,214,363.23
Partido Nueva Alianza	\$450,773.77	\$2,265,949.00	\$2,716,722.77
TOTAL	\$41,714,190.39	\$70,584,473.78	\$112,298,664.17

Posteriormente, se tomó en cuenta la votación total emitida durante el proceso electoral 2009-2010 para las elecciones de Diputados³ y Ediles⁴, este dato se obtiene de resumen estatal de la votación de la elección de que contiene los resultados conforme a las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales, los cuales son los siguientes:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010	
ELECCIÓN	VOTOS
DIPUTADOS	3,149,045
EDILES	3,117,192

³ <http://www.iev.org.mx/1resultadoselec/2010/Diputados.pdf>

⁴ <http://www.iev.org.mx/1resultadoselec/2010/Ayotos.pdf>

El paso siguiente fue realizar la división de la primera cifra (dividendo) entre la segunda (divisor), lo cual arrojó el siguiente resultado (cociente):

$$\frac{\text{Total de gastos de campaña para Diputados} \quad \$ 41,714,190.39}{\text{Votación Total Emitida} \quad 3,149,045} = \$13.25$$

DIPUTADOS	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
Total de gastos de campaña para Diputados de por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2010	\$41,714,190.39
Votación emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2010	3,149,045
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$13.25

$$\frac{\text{Total de gastos de campaña para Ediles} \quad \$70,584,473.78}{\text{Votación Total Emitida} \quad 3,117,192} = \$22.64$$

EDILES	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
Total de gastos de campaña para Ediles, en el proceso electoral 2009-2010	\$70,584,473.78
Votación emitida en la elección de para Ediles, en el proceso electoral 2009-2010	3,117,192
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$22.64

❖ **Número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral**

La segunda variable, es la relativa al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente, de conformidad con la fracción II del artículo 88 del Código electoral.

Como el caso que nos ocupa es el proceso electoral 2012-2013, mediante el cual se renovarían los Diputados a integrar el Congreso del Estado y los Ediles de los Ayuntamientos de los 212 municipios, se consideró el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los referidos municipios al treinta de abril del presente, el desglose por distrito y municipio se encuentra en el apartado relativo a la determinación de los topes de gastos de cada elección.

❖ Índice de inflación

La tercera variable, se refiere a la inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquél en que dé inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate, establecida en la fracción III del numeral 88 de ordenamiento de la materia.

Para determinar, el índice de inflación acumulada al mes anterior al registro de candidatos, primero debemos conocer la fecha en que los partidos políticos presentarán sus postulaciones.

En este caso, de acuerdo con el artículo 185, fracciones II, III y IV del Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los partidos políticos y coaliciones podrán presentar sus solicitudes de registro de candidatos durante el siguiente periodo:

Elección	Periodo para presentar la solicitudes de registro de candidatos
Diputados por el principio de mayoría relativa	6 al 15 de mayo de 2013

Diputados por el principio de representación proporcional	19 al 28 de mayo de 2013
Ediles	14 al 23 de mayo de 2013

En consecuencia, el índice de inflación, se debe actualizar al mes de abril que es el mes anterior al periodo de registro de candidatos.

Ahora bien, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) constituye un indicador que refleja las variaciones en el valor de la moneda con el propósito de contar con un mecanismo que permita conocer la magnitud de los cambios económicos derivados del proceso inflacionario.

La institución legalmente facultada para reportar la inflación es el Banco de México y lo publica en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 20 bis del Código Fiscal de la Federación.

Derivado de lo anterior, el índice de inflación solamente se puede actualizar hasta la publicación que realice el Banco de México al mes de mayo del presente que, en este caso, contiene el índice acumulado hasta el mes de abril del presente año⁵, como podemos observar en la siguiente tabla:

INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERIODO ENERO-ABRIL DE 2013

MES	INFLACIÓN REPORTADA POR EL BANCO DE MÉXICO	FÓRMULA	INFLACIÓN ACUMULADA
Enero	0.40	(0.40)	0.40
Febrero	0.49	(0.40 más 0.49)	0.89

⁵ <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fechas 08 de febrero, 08 de marzo, 10 de abril y 10 de mayo de 2013

Marzo	0.73	(0.89 más 0.73)	1.62
Abril	0.07	(1.62 más 0.07)	1.69
Total			1.69 %

❖ Duración de la campaña electoral

La duración de la campaña electoral, es otra de las variables que considera el multicitado numeral 88 en su fracción IV del Código 568 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los días de duración de la campaña, son necesarios para determinar el valor del voto en la elección anterior y así poder realizar el cálculo actualizado para este proceso electoral.

El dato del proceso electoral 2009-2010, lo podemos obtener del considerando número 10 del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA LA DURACIÓN MÁXIMA DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO”, de fecha 8 de enero de 2010.

Elección	Fecha de aprobación del registro de las candidaturas	Periodo de campaña electorales	Duración de campaña
Gobernador del Estado	12 de mayo de 2010	13 de mayo a 30 de junio de 2010	49 días
Diputados por el principio de mayoría relativa	18 de mayo de 2010	19 de mayo a 30 de junio de 2010	43 días
Diputados por el principio de representación proporcional	31 de mayo de 2010	1 al 30 de junio de 2010	30 días
Ediles	28 de mayo de 2010	29 de mayo al 30 de junio de 2010	33 días

Asimismo, los días de duración de campaña del actual proceso electoral se encuentran en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA LA DURACIÓN MÁXIMA DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO”, aprobado en su sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2013.

En su considerando número 12, señala los días que comprende la campaña electoral y determina la duración máxima de las precampañas electorales de las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado para el Proceso Electoral 2012-2013, como se muestra a continuación:

Elección	Fecha de aprobación del registro de las candidaturas	Periodo de campaña electorales	Duración de campaña
Diputados por el principio de mayoría relativa	21 de mayo de 2013	22 de mayo a 3 de unió de 2013	43 días
Diputados por el principio de representación proporcional	3 de junio de 2013	4 de unió a 3 de julio de 2013	30 días
Ediles	29 de mayo de 2013	30 de mayo al 3 de julio de 2013	35 días

b) Factor Socioeconómico

El factor socioeconómico, fue incorporado en la reciente reforma electoral, que entro en vigor el día 2 de agosto del año 2012, en este sentido, es la última variable considerada dentro del artículo 88 fracción V del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es menester señalar, que el Instituto Electoral Veracruzano, lo ha tomado en consideración en los estudios para la determinación de topes de gastos de campaña en los procesos electorales 2004,

2009-2010 y la elecciones extraordinarias del año 2011.

El referido factor socioeconómico se integra con diversos elementos que tienen como fuentes determinadas instituciones oficiales, tales como: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Dichos elementos fueron considerados como referentes significativos del ámbito socioeconómico local, a saber:

- Densidad poblacional, relativo al número de habitantes por kilómetro cuadrado;
- Salario mínimo, por área geográfica; y,
- Marginación, por grado.

❖ **Densidad poblacional**

El primer elemento es la densidad poblacional, este dato lo obtenemos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que es el organismo autónomo encargado del diseño, planeación, captación, procesamiento, análisis, divulgación y conservación de la información de interés nacional relativa a todos los habitantes y viviendas del país, referida a un momento determinado.

En ese sentido, con base en los datos del censo de población y vivienda de México efectuado en el año 2010 y publicados en el portal de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referentes al índice de población por kilómetro cuadrado en cada municipio.

Una vez obtenidos estos datos, deben ser relacionados con los valores contenidos en la tabla

relativa al elemento de densidad poblacional, que se describe en el apartado de valores de los elementos del factor socioeconómico.

❖ Salario mínimo

El segundo elemento se refiere al salario mínimo vigente, que de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales⁶, vigentes a partir del 1 de enero de 2013, estos son los siguientes:

Área geográfica	Pesos	Municipios
"A"	\$ 64.76	Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica y Tuxpan
"B"	\$ 61.38	El resto de los 201 municipios del Estado de Veracruz

❖ Marginación

El tercer elemento es la marginación. Este dato lo obtenemos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), que de acuerdo con la Ley de Población tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de diciembre de 2012.

En este sentido, el Consejo Nacional de Población realiza estudios y construye indicadores para conocer las condiciones de vida de las poblaciones excluidas de los beneficios del desarrollo, así como su distribución en el territorio.

En su portal de Internet, se encuentra el “índice de marginación por entidad al año 2010”⁷ que se realizó utilizando como fuentes de información el estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Censo de Población y Vivienda 2010, principales resultados por localidad”.

❖ Valores de los elementos del factor socioeconómico

De esta forma, el factor socioeconómico es el resultado del conjunto de estos elementos, considerando a las partes que lo integran con el carácter de variables matemáticas, tal y como se muestra a continuación:

ELEMENTOS DEL FACTOR SOCIOECONÓMICO

1. DENSIDAD POBLACIONAL

HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO	FACTOR
Hasta 64	0.5000
Más de 64 y hasta 135	0.4500
Más de 135	0.4000

2. SALARIO MÍNIMO

ZONA GEOGRAFICA	FACTOR
A	1.0000
B	0.8750

⁷ http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

3. MARGINACIÓN

GRADO	FACTOR
Muy alto	0.5000
Alto	0.4375
Medio	0.3750
Bajo	0.3125
Muy bajo	0.2500

Una vez establecidos los valores de los elementos del factor socioeconómico, el siguiente paso es determinar cada uno, a fin de aplicarlos a los Distritos y Municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para determinar los topes de gastos de campaña en cada elección.

IV. Determinación de los topes de campaña de la elección de Diputados

El valor unitario del voto en la última elección realizada, en el caso de los Diputados, se determinó en el apartado correspondiente del presente estudio, como se muestra en el siguiente cuadro:

DIPUTADOS	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
Total de gastos de campaña para Diputados de por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2010	\$41,714,190.39
Votación emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2010	3,149,045
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$13.25

Ahora bien, el siguiente paso una vez que se obtuvo que el *valor unitario del voto en la última*

elección realizada se procedió a determinar el *valor unitario del voto por día de campaña*, para lo cual fue necesario dividir el *valor unitario del voto en la última elección realizada* (\$13.25) entre el número de días (43) que duró la campaña de diputados, en el proceso electoral del año 2009-2010:

$$\frac{\text{Valor unitario en la última elección realizada} \quad 13.25}{\text{Duración de la campaña (Días)} \quad 43} = \$0.3081$$

DIPUTADOS	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2010	
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$13.25
Numero de días que duro la campaña de diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2009-2010	43
Valor unitario del voto por día de campaña en el proceso electoral 2010	\$0.3081

En tercer lugar, después de obtener el *valor unitario del voto por día de campaña* correspondiente al proceso electoral 2009-2010 (\$0.3081), el siguiente paso fue calcular la actualización del costo del *valor unitario del voto por día de campaña* para el proceso electoral 2012-2013, considerando el *índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013*, publicado por el Banco de México, que como se mencionó en el apartado correspondiente asciende a: 1.69

Es importante señalar que el índice se encuentra expresado en porcentaje (%) por lo que resulta necesario realizar una operación aritmética para transformar este factor en cifra porcentual. Dicho cálculo consiste en dividir el índice de inflación acumulada entre 100, y al resultado habrá que sumarle 1 para obtener así el factor aplicable.

$$1.69 / 100 + 1 = 1.0169$$

De esta forma, para determinar el *valor unitario del voto por día de campaña* actualizado, se multiplicó el *valor unitario del voto por día de campaña* del proceso electoral 2009-2010 (*multiplicando*) por el factor relativo al *índice de inflación acumulada* (*multiplicador*):

$$\$0.3081 \times 1.0169 = \$0.3133$$

DIPUTADOS	
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	
Valor unitario del voto por día de campaña en el proceso 2010	\$0.3081
Inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013	1.0169
Determinación del valor unitario del voto por día de campaña actualizado	\$0.3133

En cuarto lugar, se aplicó al elemento *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013* (\$0.3133) el relativo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al día 30 de abril del año en curso (5,727,304). Lo anterior se realizó mediante la multiplicación de ambos factores, la cual dio el resultado siguiente:

$$\$0.3133 \times 5,727,304 = \$1,794,175.74$$

DIPUTADOS	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2013	
Valor unitario diario del voto por día de campaña actualizado	\$0.3133
Padrón electoral con corte al 30 de abril del 2013	5,727,304
Calculo del valor del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013	\$1,794,175.74

En quinto lugar, se realizó el *cálculo de tope global de gastos de campaña para diputados*, multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013*

(\$1,794,175.749) por el total de días (43) comprendido para la campaña de diputados en el proceso electoral que transcurre, dando el siguiente resultado:

$$\$1,794,175.74 \times 43 = \$77,149,556.75$$

DIPUTADOS	
CALCULO DE TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS	
Calculo del valor del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013	\$1,794,175.43
Duración de la campaña para diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012- 2013	43
Tope global simple de gastos de campaña para Diputados	\$77,149,556.75

Finalmente, el *valor unitario del voto para el proceso electoral 2012-2013* se determinó dividiendo el *tope global simple de gastos de campaña* obtenido, entre el *padrón electoral al 30 de abril de 2013* (ejercicio A). Este resultado también se logra multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado* por el *número de días de duración de la campaña para diputados en el proceso electoral 2012-2013* (ejercicio B).

A) $\frac{\$77,149,556.75}{5,727,304} = \13.47

B) $\$0.3133 \times 43 = \13.47

VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE GLOBAL SIMPLE	PADRON ELECTORAL AL 30/04/2013	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	\$77,149,556.75	5,727,304	\$13.47

TIPO DE ELECCIÓN	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO	DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS (DIAS)	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	\$0.3133	43	\$13.47

En este orden, con las operaciones anteriormente descritas se da cumplimiento con los cuatro aspectos establecidos en el artículo 88 del Código Electoral vigente para realizar el cálculo señalado, colmando así los requisitos establecidos por la ley para la realización de esta actividad.

En este aspecto, falta incluir el quinto elemento relativo al factor socioeconómico, como se explico en el apartado correspondiente se integra con diversos elementos que tienen como fuentes instituciones oficiales como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que han sido tomados en cuenta como referentes significativos del ámbito socioeconómico local, tales como: 1. Densidad poblacional, 2. Salario mínimo, 3. Marginación. De esta forma, el factor socioeconómico es el resultado del conjunto de estos elementos, considerando a las partes que lo integran con el carácter de variables matemáticas.

Después de establecer los valores de los elementos, el siguiente ejercicio fue determinar la relación entre éstos y así conformar el mencionado *factor socioeconómico*, para lo cual se utilizó la siguiente metodología:

1. Se sumaron los tres elementos obtenidos (Densidad poblacional, Salario mínimo y Marginación).
2. La cifra obtenida se dividió entre tres, con lo cual se obtuvo el factor socioeconómico para cada municipio.
3. Posteriormente, se agruparon los municipios considerando el distrito al que corresponden.
4. Una vez integrados los municipios a sus respectivos distritos, se sumaron los factores socioeconómicos de cada uno de ellos.

5. Por último, la sumatoria de estos factores se dividió entre el número de municipios que comprende cada distrito.

De esta manera fue posible determinar en forma diferenciada el tope para cada distrito en particular, tal y como se muestra a continuación:

TOPE SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARÁN A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO	\$ 77,149,556.75
--	------------------

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
I	PÁNUCO	174,655	3.050%	\$ 2,352,687.38	0.5813	\$ 1,367,499.54
II	TANTOYUCA	151,185	2.640%	\$ 2,036,535.12	0.5888	\$ 1,199,010.05
III	CHICONTEPEC	136,562	2.384%	\$ 1,839,556.23	0.6125	\$ 1,126,728.19
IV	ÁLAMO	164,766	2.877%	\$ 2,219,477.76	0.5813	\$ 1,290,071.45
V	TUXPAN	182,483	3.186%	\$ 2,458,134.33	0.5639	\$ 1,386,114.63
VI	POZA RICA	185,694	3.242%	\$ 2,501,388.05	0.5604	\$ 1,401,819.55
VII	PAPANTLA	196,692	3.434%	\$ 2,649,536.43	0.5880	\$ 1,557,829.29
VIII	MARTINEZ DE LA TORRE	189,271	3.305%	\$ 2,549,571.97	0.5674	\$ 1,446,527.99
IX	MISANTLA	157,251	2.746%	\$ 2,118,247.08	0.5756	\$ 1,219,168.87
X	PEROTE	183,028	3.196%	\$ 2,465,475.74	0.5773	\$ 1,423,251.90
XI	XALAPA I	193,394	3.377%	\$ 2,605,110.78	0.5083	\$ 1,324,264.65
XII	XALAPA II	189,290	3.305%	\$ 2,549,827.91	0.5222	\$ 1,331,576.80
XIII	COATEPEC	195,563	3.415%	\$ 2,634,328.26	0.5683	\$ 1,497,176.56
XIV	HUATUSCO	186,734	3.260%	\$ 2,515,397.35	0.5744	\$ 1,444,956.04
XV	ORIZABA	241,686	4.220%	\$ 3,255,627.39	0.5440	\$ 1,771,216.33
XVI	CÓRDOBA	234,177	4.089%	\$ 3,154,477.53	0.5458	\$ 1,721,818.98
XVII	TIERRA BLANCA	236,558	4.130%	\$ 3,186,550.75	0.5722	\$ 1,823,415.15

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
XVIII	ZONGOLICA	176,171	3.076%	\$ 2,373,108.63	0.5792	\$ 1,374,429.37
XIX	LA ANTIGUA	213,970	3.736%	\$ 2,882,279.46	0.5679	\$ 1,636,894.54
XX	VERACRUZ I	214,899	3.752%	\$ 2,894,793.54	0.5083	\$ 1,471,520.05
XXI	VERACRUZ II	221,752	3.872%	\$ 2,987,106.76	0.5083	\$ 1,518,445.94
XXII	BOCA DEL RÍO	218,050	3.807%	\$ 2,937,239.03	0.5583	\$ 1,639,958.46
XXIII	COSAMALOAPAN	187,999	3.283%	\$ 2,532,437.52	0.5743	\$ 1,454,392.93
XXIV	SANTIAGO TUXTLA	161,722	2.824%	\$ 2,178,473.61	0.5910	\$ 1,287,417.39
XXV	SAN ANDRÉS TUXTLA	198,044	3.458%	\$ 2,667,748.53	0.5592	\$ 1,491,716.05
XXVI	ACAYUCAN	198,852	3.472%	\$ 2,678,632.68	0.5833	\$ 1,562,535.73
XXVII	COSOLEACAQUE	199,040	3.475%	\$ 2,681,165.13	0.5829	\$ 1,562,771.71
XXVIII	MINATITLÁN	158,449	2.767%	\$ 2,134,384.72	0.6056	\$ 1,292,488.52
XXIX	COATZACOALCOS I	210,789	3.680%	\$ 2,839,429.85	0.5500	\$ 1,561,686.42
XXX	COATZACOALCOS II	168,578	2.943%	\$ 2,270,827.25	0.5917	\$ 1,343,572.79
TOTALES		5,727,304	100.00%	\$ 77,149,556.75	-	\$ 43,530,275.88

De esta forma, el monto total del tope de gastos de campaña para la campaña de Diputados quedaría establecido en **\$43,530,275.88** (cuarenta y tres millones quinientos treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), como resultado de la suma de los totales señalados para cada uno de los 30 distritos electorales, puntualmente referidos en la tabla anterior.

EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARÁN A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO

SIMPLE	\$ 77,149,556.75
CON FACTOR SOCIOECONÓMICO	\$ 43,530,275.88

De lo anterior se advierte una disminución de \$ 33,619,280.87, lo que se traduce en una reducción del 43.5767 %.

V. Determinación de los topes de campaña de la elección de Ediles

A continuación se muestra de manera detallada como se obtuvieron cada uno de los elementos considerados para realizar el cálculo que da origen al presente estudio, toda vez que para determinar el valor de las variables se realizaron diversas operaciones aritméticas.

El valor unitario del voto en la última elección realizada, en el caso de los Ediles que integran los Ayuntamientos del estado de Veracruz, se determinó en el apartado correspondiente del presente estudio, como se muestra en el siguiente cuadro:

EDILES	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
Total de gastos de campaña para Ediles, en el proceso electoral 2009-2010	\$70,584,473.78
Votación emitida en la elección de para Ediles, en el proceso electoral 2009-2010	3,117,192
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$22.64

En segundo lugar, una vez que se obtuvo que el *valor unitario del voto en la última elección realizada* se procedió a determinar el *valor unitario del voto por día de campaña*, para lo cual fue necesario dividir el *valor unitario del voto en la última elección realizada* (\$22.64) entre el número de días (33) que duró la campaña de ediles en el proceso electoral del año 2010:

$$\frac{\text{Valor unitario en la última elección realizada} \quad 22.64}{\text{Duración de la campaña (Días)} \quad 33} = \$0.6862$$

EDILES	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2010	
Valor unitario del voto en la última elección realizada	\$22.64
Número de días que duro la campaña de ediles por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2009-2010	33
Valor unitario del voto por día de campaña en el proceso electoral 2010	\$0.6862

En tercer lugar, después de obtener el *valor unitario del voto por día de campaña* correspondiente al proceso electoral 2010 (\$0.6862), el siguiente paso fue calcular la actualización del costo del *valor unitario del voto por día de campaña* para el proceso electoral 2012-2013, considerando el *índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013*, que como se mencionó en el apartado correspondiente asciende a: 1.69

Es importante señalar que el índice se encuentra expresado en porcentaje (%) por lo resulta necesario realizar una operación aritmética para transformar este factor en cifra porcentual. Dicho cálculo consiste en dividir el índice de inflación acumulada entre 100, y al resultado habrá que sumarle 1 para obtener así el factor aplicable.

$$1.69 / 100 + 1 = \mathbf{1.0169}$$

De esta forma, para determinar el *valor unitario del voto por día de campaña* actualizado, se multiplicó el *valor unitario del voto por día de campaña* del proceso electoral 2010 (*multiplicando*) por el factor relativo al *índice de inflación acumulada* (*multiplicador*):

$$\$0.6862 \times 1.0169 = \mathbf{\$0.6978}$$

EDILES	
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	
Valor unitario del voto por día de campaña en el proceso 2010	\$0.6862
Inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013	1.0169
Determinación del valor unitario del voto por día de campaña actualizado	\$0.6978

En cuarto lugar, se aplicó al elemento *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2013* (\$0.6978) el relativo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al día 30 de abril del año en curso (5,727,304). Lo anterior se realizó mediante la multiplicación de ambos factores, la cual dio el resultado siguiente:

$$\$0.6978 \times 5,727,304 = \$3,996,319.22$$

EDILES	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2013	
Valor unitario diario del voto por día de campaña actualizado	\$0.6978
Padrón electoral con corte al 30 de abril del 2013	5,727,304
Calculo del valor del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013	\$3,996,319.22

En quinto lugar, se realizó el *cálculo de tope global de gastos de campaña para diputados*, multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013* (\$3,996,319.22) por el total de días (35) comprendido para la campaña de ediles en el proceso electoral que transcurre, dando el siguiente resultado:

$$\$3,996,319.22 \times 35 = \$139,871,172.61$$

EDILES	
CÁLCULO DE TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES	
Cálculo del valor del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2013	\$3,996,319.22
Duración de la campaña de ediles en el proceso electoral 2012- 2013	35
Topo global simple de gastos de campaña para Ediles	\$139,871,172.61

Finalmente, el *valor unitario del voto para el proceso electoral 2012-2013* se determinó dividiendo el *topo global simple de gastos de campaña* obtenido, entre el *padrón electoral al 30 de abril de 2013* (ejercicio A). Este resultado también se logra multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado* por el *número de días de duración de la campaña para ediles en el proceso electoral 2012-2013* (ejercicio B).

A) $\frac{\$139,871,172.61}{5,727,304} = \24.42

B) $\$0.6978 \times 35 = \24.42

VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE GLOBAL SIMPLE	PADRON ELECTORAL AL 30/04/2013	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013
EDILES	\$139,871,172.61	5,727,304	\$24.42

TIPO DE ELECCIÓN	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO	DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS (DIAS)	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013

EDILES	\$0.6978	35	\$24.42
--------	----------	----	---------

Al igual que en el cálculo del tope de gastos de campaña para diputados, con las operaciones anteriormente descritas se da cumplimiento con los cuatro aspectos establecidos en el artículo 88 del Código Electoral vigente para realizar el cálculo señalado, colmando así los requisitos establecidos por la ley para la realización de esta actividad.

Asimismo, falta incluir el quinto elemento relativo al factor socioeconómico, como se explico en el apartado correspondiente se integra con diversos elementos que tienen como fuentes instituciones oficiales como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que han sido tomados en cuenta como referentes significativos del ámbito socioeconómico local, tales como: 1. Densidad poblacional, 2. Salario mínimo, 3. Marginación. De esta forma, el factor socioeconómico es el resultado del conjunto de estos elementos, considerando a las partes que lo integran con el carácter de variables matemáticas.

Después de establecer los valores de los elementos, el siguiente ejercicio fue determinar la relación entre éstos y así conformar el mencionado *factor socioeconómico*, para lo cual se utilizó la siguiente metodología:

1. Se sumaron los tres elementos correspondientes a cada municipio (Densidad poblacional, Salario mínimo y Marginación).
2. La cifra obtenida se dividió entre 3, con lo cual se obtuvo el factor socioeconómico para cada municipio.

De esta manera fue posible determinar en forma diferenciada el tope para cada distrito en particular, tal y como se muestra a continuación:

TOPE SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE
RENOVARÁN A LOS EDILES DE LOS AYUNAMIENTOS QUE CONFORMAN EL
ESTADO DE VERACRUZ

\$ 139,871,172.61

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
1	43	COETZALA	1,658	0.0289%	\$ 40,491.37	0.5708	\$ 23,113.83
2	19	AQUILA	1,607	0.0281%	\$ 39,245.86	0.6083	\$ 23,874.57
3	99	MAGDALENA	1,804	0.0315%	\$ 44,056.96	0.5708	\$ 25,149.18
4	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,743	0.0304%	\$ 42,567.23	0.6083	\$ 25,895.06
5	97	LANDERO Y COSS	2,001	0.0349%	\$ 48,868.06	0.5667	\$ 27,691.90
6	108	LAS MINAS	2,031	0.0355%	\$ 49,600.71	0.6250	\$ 31,000.44
7	189	TUXTILLA	2,226	0.0389%	\$ 54,362.97	0.5833	\$ 31,711.73
8	2	ACATLAN	2,379	0.0415%	\$ 58,099.50	0.5500	\$ 31,954.73
9	147	SOCHIAPA	2,480	0.0433%	\$ 60,566.11	0.5708	\$ 34,573.15
10	66	CHUMATLAN	2,830	0.0494%	\$ 69,113.74	0.5917	\$ 40,892.30
11	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	2,909	0.0508%	\$ 71,043.07	0.5833	\$ 41,441.79
12	107	MIAHUATLAN	3,208	0.0560%	\$ 78,345.19	0.5500	\$ 43,089.85
13	114	NARANJAL	3,183	0.0556%	\$ 77,734.64	0.5708	\$ 44,373.53
14	184	TLILAPAN	3,418	0.0597%	\$ 83,473.77	0.5500	\$ 45,910.57
15	138	LOS REYES	3,298	0.0576%	\$ 80,543.15	0.5917	\$ 47,654.70
16	195	XOXOCOTLA	3,315	0.0579%	\$ 80,958.32	0.5917	\$ 47,900.34
17	18	APAZAPAN	3,487	0.0609%	\$ 85,158.88	0.5833	\$ 49,676.01
18	170	TEXHUACAN	3,663	0.0640%	\$ 89,457.12	0.6083	\$ 54,419.75
19	157	TATATILA	3,580	0.0625%	\$ 87,430.11	0.6250	\$ 54,643.82
20	186	TONAYAN	3,814	0.0666%	\$ 93,144.81	0.5875	\$ 54,722.58
21	175	TLACOJALPAN	3,957	0.0691%	\$ 96,637.13	0.5833	\$ 56,371.66

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
22	162	TENOCHTITLAN	3,994	0.0697%	\$ 97,540.74	0.6042	\$ 58,930.86
23	90	JALCOMULCO	4,206	0.0734%	\$ 102,718.16	0.5875	\$ 60,346.92
24	20	ASTACINGA	4,267	0.0745%	\$ 104,207.89	0.5917	\$ 61,656.34
25	5	ACULA	4,386	0.0766%	\$ 107,114.09	0.5833	\$ 62,483.22
26	120	OTATITLAN	4,695	0.0820%	\$ 114,660.43	0.5667	\$ 64,974.25
27	154	TANCOCO	4,570	0.0798%	\$ 111,607.71	0.5833	\$ 65,104.49
28	161	TENAMPA	4,646	0.0811%	\$ 113,463.76	0.5875	\$ 66,659.96
29	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	4,969	0.0868%	\$ 121,352.01	0.5500	\$ 66,743.61
30	136	RAFAEL LUCIO	5,159	0.0901%	\$ 125,992.16	0.5500	\$ 69,295.69
31	183	TLAQUILPA	4,689	0.0819%	\$ 114,513.90	0.6083	\$ 69,662.62
32	185	TOMATLAN	5,227	0.0913%	\$ 127,652.84	0.5500	\$ 70,209.06
33	140	SALTABARRANCA	5,037	0.0879%	\$ 123,012.69	0.5833	\$ 71,757.41
34	58	CHICONAMEL	4,932	0.0861%	\$ 120,448.40	0.6083	\$ 73,272.78
35	44	COLIPA	4,978	0.0869%	\$ 121,571.81	0.6042	\$ 73,449.63
36	39	COAHUITLAN	5,086	0.0888%	\$ 124,209.36	0.5917	\$ 73,490.54
37	7	CAMARON DE TEJEDA	5,015	0.0876%	\$ 122,475.41	0.6042	\$ 73,995.56
38	86	IXMATLAHUACAN	5,295	0.0925%	\$ 129,313.52	0.5833	\$ 75,432.89
39	198	ZACUALPAN	4,999	0.0873%	\$ 122,084.67	0.6250	\$ 76,302.92
40	1	ACAJETE	5,951	0.1039%	\$ 145,334.24	0.5667	\$ 82,356.07
41	9	ALPATLAHUAC	6,130	0.1070%	\$ 149,705.74	0.5708	\$ 85,457.03
42	164	TEPATLAXCO	6,001	0.1048%	\$ 146,555.33	0.5917	\$ 86,711.90
43	38	COACOATZINTLA	6,473	0.1130%	\$ 158,082.42	0.5500	\$ 86,945.33
44	21	ATLAHUILCO	6,134	0.1071%	\$ 149,803.43	0.5917	\$ 88,633.69
45	13	AMATITLAN	6,320	0.1103%	\$ 154,345.89	0.5833	\$ 90,035.10

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMINCO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
46	193	VILLA ALDAMA	6,923	0.1209%	\$ 169,072.24	0.5500	\$ 92,989.73
47	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	6,539	0.1142%	\$ 159,694.26	0.5917	\$ 94,485.77
48	176	TLACOLULAN	6,759	0.1180%	\$ 165,067.06	0.5875	\$ 96,976.90
49	199	ZARAGOZA	7,359	0.1285%	\$ 179,720.15	0.5500	\$ 98,846.08
50	165	TEPETLAN	7,030	0.1227%	\$ 171,685.38	0.5875	\$ 100,865.16
51	104	MECATLAN	6,987	0.1220%	\$ 170,635.24	0.5917	\$ 100,959.18
52	169	TEXCATEPEC	6,789	0.1185%	\$ 165,799.72	0.6250	\$ 103,624.82
53	81	IXHUACAN DE LOS REYES	7,363	0.1286%	\$ 179,817.84	0.5875	\$ 105,642.98
54	37	CITLALTEPETL	7,764	0.1356%	\$ 189,610.99	0.5708	\$ 108,236.27
55	115	NAUTLA	8,124	0.1418%	\$ 198,402.84	0.5833	\$ 115,734.99
56	30	CALCAHUALCO	7,816	0.1365%	\$ 190,880.92	0.6083	\$ 116,119.23
57	151	TAMALIN	8,281	0.1446%	\$ 202,237.07	0.5833	\$ 117,971.62
58	92	JAMAPA	8,598	0.1501%	\$ 209,978.79	0.5667	\$ 118,987.98
59	121	OTEAPAN	9,186	0.1604%	\$ 224,338.81	0.5500	\$ 123,386.35
60	69	FILOMENO MATA	8,572	0.1497%	\$ 209,343.82	0.5917	\$ 123,861.76
61	54	CUICHAPA	9,303	0.1624%	\$ 227,196.17	0.5500	\$ 124,957.89
62	167	TEQUILA	8,752	0.1528%	\$ 213,739.75	0.5917	\$ 126,462.68
63	179	TLACHICHILCO	8,294	0.1448%	\$ 202,554.55	0.6250	\$ 126,596.60
64	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	8,877	0.1550%	\$ 216,792.47	0.5917	\$ 128,268.88
65	146	SOCONUSCO	9,825	0.1715%	\$ 239,944.36	0.5500	\$ 131,969.40
66	153	TAMPICO ALTO	9,496	0.1658%	\$ 231,909.58	0.5833	\$ 135,280.59
67	56	CHACALTIANGUIS	9,576	0.1672%	\$ 233,863.32	0.5833	\$ 136,420.27
68	80	IXCATEPEC	9,184	0.1604%	\$ 224,289.97	0.6083	\$ 136,443.07
69	200	ZENTLA	9,533	0.1664%	\$ 232,813.19	0.5875	\$ 136,777.75

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
70	155	TANTIMA	9,305	0.1625%	\$ 227,245.01	0.6042	\$ 137,293.86
71	59	CHICONQUIACO	9,266	0.1618%	\$ 226,292.56	0.6083	\$ 137,661.31
72	78	ILAMATLAN	9,399	0.1641%	\$ 229,540.66	0.6083	\$ 139,637.24
73	202	ZONTECOMATLAN	9,167	0.1601%	\$ 223,874.80	0.6250	\$ 139,921.75
74	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	10,175	0.1777%	\$ 248,491.99	0.5667	\$ 140,812.13
75	57	CHALMA	9,856	0.1721%	\$ 240,701.43	0.5875	\$ 141,412.09
76	197	YECUATLA	9,865	0.1722%	\$ 240,921.23	0.5875	\$ 141,541.22
77	166	TEPETZINTLA	9,917	0.1732%	\$ 242,191.16	0.6042	\$ 146,323.83
78	181	TLALNELHUAYOCAN	10,901	0.1903%	\$ 266,222.23	0.5500	\$ 146,422.23
79	94	JILOTEPEC	10,946	0.1911%	\$ 267,321.21	0.5500	\$ 147,026.67
80	65	CHONTLA	9,966	0.1740%	\$ 243,387.83	0.6042	\$ 147,046.82
81	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	9,675	0.1689%	\$ 236,281.08	0.6250	\$ 147,675.68
82	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	10,247	0.1789%	\$ 250,250.36	0.6042	\$ 151,192.93
83	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	11,083	0.1935%	\$ 270,667.00	0.5708	\$ 154,505.75
84	25	TLALTETELA	10,495	0.1832%	\$ 256,306.97	0.6042	\$ 154,852.13
85	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	11,533	0.2014%	\$ 281,656.82	0.5500	\$ 154,911.25
86	117	OLUTA	11,611	0.2027%	\$ 283,561.72	0.5500	\$ 155,958.95
87	177	TLACOTALPAN	10,953	0.1912%	\$ 267,492.17	0.5833	\$ 156,037.10
88	100	MALTRATA	11,632	0.2031%	\$ 284,074.58	0.5500	\$ 156,241.02
89	52	COXQUIHUI	10,949	0.1912%	\$ 267,394.48	0.5917	\$ 158,208.40
90	28	BENITO JUAREZ	11,197	0.1955%	\$ 273,451.09	0.5875	\$ 160,652.52
91	163	TEOCELO	12,139	0.2119%	\$ 296,456.44	0.5500	\$ 163,051.04
92	187	TOTUTLA	11,712	0.2045%	\$ 286,028.33	0.5708	\$ 163,274.50
93	123	PAJAPAN	11,327	0.1978%	\$ 276,625.93	0.6042	\$ 167,128.16

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
94	135	RAFAEL DELGADO	12,609	0.2202%	\$ 307,934.70	0.5500	\$ 169,364.08
95	64	CHOCAMAN	12,789	0.2233%	\$ 312,330.62	0.5500	\$ 171,781.84
96	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	11,907	0.2079%	\$ 290,790.58	0.6083	\$ 176,897.60
97	32	CARRILLO PUERTO	12,490	0.2181%	\$ 305,028.50	0.5875	\$ 179,204.24
98	130	PLATON SANCHEZ	13,093	0.2286%	\$ 319,754.86	0.5667	\$ 181,194.42
99	85	IXHUATLANCILLO	13,743	0.2400%	\$ 335,629.04	0.5500	\$ 184,595.97
100	148	SOLEDAD ATZOMPA	12,781	0.2232%	\$ 312,135.25	0.5917	\$ 184,680.02
101	128	LA PERLA	12,819	0.2238%	\$ 313,063.28	0.5917	\$ 185,229.11
102	61	CHINAMECA	13,446	0.2348%	\$ 328,375.76	0.5667	\$ 186,079.60
103	23	ATZACAN	13,451	0.2349%	\$ 328,497.87	0.5708	\$ 187,517.53
104	105	MECAYAPAN	12,356	0.2157%	\$ 301,755.98	0.6250	\$ 188,597.49
105	6	ACULTZINGO	13,291	0.2321%	\$ 324,590.38	0.5875	\$ 190,696.85
106	96	JUCHIQUE DE FERRER	13,448	0.2348%	\$ 328,424.60	0.5875	\$ 192,949.45
107	72	HIDALGOTITLAN	13,100	0.2287%	\$ 319,925.81	0.6042	\$ 193,288.51
108	112	MOLOACAN	13,027	0.2275%	\$ 318,143.02	0.6083	\$ 193,537.00
109	159	TEHUIPANGO	13,635	0.2381%	\$ 332,991.48	0.5917	\$ 197,019.96
110	77	IGNACIO DE LA LLAVE	13,395	0.2339%	\$ 327,130.24	0.6042	\$ 197,641.19
111	27	BANDERILLA	15,938	0.2783%	\$ 389,234.93	0.5083	\$ 197,861.09
112	113	NAOLINCO	14,897	0.2601%	\$ 363,811.81	0.5500	\$ 200,096.50
113	74	HUAYACOCOTLA	13,591	0.2373%	\$ 331,916.92	0.6042	\$ 200,533.14
114	45	COMAPA	13,593	0.2373%	\$ 331,965.76	0.6042	\$ 200,562.65
115	196	YANGA	15,095	0.2636%	\$ 368,647.33	0.5500	\$ 202,756.03
116	83	IXHUATLAN DEL CAFE	14,796	0.2583%	\$ 361,345.21	0.5708	\$ 206,267.89
117	98	LERDO DE TEJADA	16,068	0.2806%	\$ 392,409.76	0.5292	\$ 207,650.17

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
118	207	EL HIGO	14,616	0.2552%	\$ 356,949.28	0.5833	\$ 208,220.42
119	33	CASTILLO DE TEAYO	14,585	0.2547%	\$ 356,192.21	0.5875	\$ 209,262.92
120	171	TEXISTEPEC	14,967	0.2613%	\$ 365,521.34	0.6042	\$ 220,835.81
121	26	AYAHUALULCO	15,388	0.2687%	\$ 375,802.93	0.5917	\$ 222,350.06
122	53	COYUTLA	15,706	0.2742%	\$ 383,569.06	0.5875	\$ 225,346.83
123	51	COTAXTLA	16,134	0.2817%	\$ 394,021.60	0.5833	\$ 229,845.93
124	191	VEGA DE ALATORRE	16,162	0.2822%	\$ 394,705.41	0.5833	\$ 230,244.82
125	208	CARLOS A. CARRILLO	17,742	0.3098%	\$ 433,291.88	0.5458	\$ 236,505.15
126	134	PUENTE NACIONAL	16,855	0.2943%	\$ 411,629.73	0.5833	\$ 240,117.34
127	22	ATOYAC	17,953	0.3135%	\$ 438,444.89	0.5500	\$ 241,144.69
128	118	OMEALCA	17,586	0.3071%	\$ 429,482.08	0.5667	\$ 243,373.18
129	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	17,620	0.3076%	\$ 430,312.42	0.5667	\$ 243,843.71
130	122	OZULUAMA	16,600	0.2898%	\$ 405,402.17	0.6042	\$ 244,930.48
131	36	CERRO AZUL	19,096	0.3334%	\$ 466,359.03	0.5292	\$ 246,781.65
132	71	GUTIERREZ ZAMORA	18,602	0.3248%	\$ 454,294.65	0.5500	\$ 249,862.06
133	152	TAMIAHUA	17,583	0.3070%	\$ 429,408.82	0.5833	\$ 250,488.48
134	15	NARANJOS AMATLAN	19,488	0.3403%	\$ 475,932.38	0.5292	\$ 251,847.55
135	35	CAZONES DE HERRERA	18,006	0.3144%	\$ 439,739.24	0.5875	\$ 258,346.81
136	68	ESPINAL	18,684	0.3262%	\$ 456,297.24	0.5875	\$ 268,074.63
137	209	UXPANAPA	18,333	0.3201%	\$ 447,725.18	0.6250	\$ 279,828.24
138	168	JOSE AZUETA	19,648	0.3431%	\$ 479,839.87	0.5833	\$ 279,906.59
139	158	TECOLUTLA	19,089	0.3333%	\$ 466,188.07	0.6042	\$ 281,655.29
140	55	CUITLAHUAC	21,690	0.3787%	\$ 529,709.22	0.5500	\$ 291,340.07
141	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	22,335	0.3900%	\$ 545,461.29	0.5500	\$ 300,003.71

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
142	17	LA ANTIGUA	23,472	0.4098%	\$ 573,228.90	0.5292	\$ 303,333.63
143	126	PASO DEL MACHO	21,975	0.3837%	\$ 536,669.44	0.5667	\$ 304,112.68
144	102	MARIANO ESCOBEDO	22,668	0.3958%	\$ 553,593.76	0.5500	\$ 304,476.57
145	149	SOLEDAD DE DOBLADO	22,105	0.3860%	\$ 539,844.27	0.5667	\$ 305,911.76
146	150	SOTEAPAN	20,636	0.3603%	\$ 503,968.62	0.6083	\$ 306,580.91
147	93	JESUS CARRANZA	20,870	0.3644%	\$ 509,683.33	0.6042	\$ 307,933.68
148	31	CAMERINO Z. MENDOZA	24,070	0.4203%	\$ 587,833.15	0.5292	\$ 311,061.71
149	190	URSULO GALVAN	24,835	0.4336%	\$ 606,515.84	0.5292	\$ 320,947.96
150	194	XICO	24,040	0.4197%	\$ 587,100.49	0.5500	\$ 322,905.27
151	211	SAN RAFAEL	23,376	0.4082%	\$ 570,884.40	0.5667	\$ 323,501.16
152	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	22,974	0.4011%	\$ 561,066.83	0.5833	\$ 327,288.99
153	145	SAYULA DE ALEMAN	23,014	0.4018%	\$ 562,043.71	0.5833	\$ 327,858.83
154	88	JALACINGO	24,305	0.4244%	\$ 593,572.27	0.5708	\$ 338,830.84
155	127	PASO DE OVEJAS	25,424	0.4439%	\$ 620,900.29	0.5667	\$ 351,843.50
156	16	ANGEL R. CABADA	26,531	0.4632%	\$ 647,935.24	0.5667	\$ 367,163.30
157	143	SAN JUAN EVANGELISTA	25,210	0.4402%	\$ 615,674.02	0.6042	\$ 371,969.72
158	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	26,983	0.4711%	\$ 658,973.90	0.5833	\$ 384,401.44
159	160	TEMPOAL	26,165	0.4568%	\$ 638,996.85	0.6042	\$ 386,060.60
160	180	TLALIXCOYAN	28,861	0.5039%	\$ 704,838.07	0.5833	\$ 411,155.54
161	14	AMATLAN DE LOS REYES	31,095	0.5429%	\$ 759,396.41	0.5500	\$ 417,668.03
162	91	JALTIPAN	30,544	0.5333%	\$ 745,939.99	0.5667	\$ 422,699.33
163	139	RIO BLANCO	34,155	0.5964%	\$ 834,127.17	0.5083	\$ 424,014.65
164	79	ISLA	30,320	0.5294%	\$ 740,469.50	0.5833	\$ 431,940.54
165	201	ZONGOLICA	29,967	0.5232%	\$ 731,848.60	0.5917	\$ 433,010.42

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMINCO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
166	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	29,703	0.5186%	\$ 725,401.24	0.6042	\$ 438,263.25
167	116	NOGALES	33,955	0.5929%	\$ 829,242.81	0.5292	\$ 438,807.65
168	49	COSCOMATEPEC	32,914	0.5747%	\$ 803,819.70	0.5708	\$ 458,847.08
169	131	PLAYA VICENTE	31,342	0.5472%	\$ 765,428.60	0.6042	\$ 462,446.45
170	133	PUEBLO VIEJO	35,893	0.6267%	\$ 876,572.29	0.5292	\$ 463,852.84
171	4	ACTOPAN	33,695	0.5883%	\$ 822,893.14	0.5833	\$ 480,021.00
172	34	CATEMACO	35,102	0.6129%	\$ 857,254.64	0.5667	\$ 485,777.63
173	82	IXHUATLAN DE MADERO	33,262	0.5808%	\$ 812,318.49	0.6083	\$ 494,160.42
174	204	TRES VALLES	35,781	0.6247%	\$ 873,837.05	0.5667	\$ 495,174.33
175	24	ATZALAN	34,802	0.6077%	\$ 849,928.09	0.5875	\$ 499,332.75
176	206	AGUA DULCE	35,236	0.6152%	\$ 860,527.16	0.5875	\$ 505,559.71
177	42	COATZINTLA	36,310	0.6340%	\$ 886,756.19	0.5708	\$ 506,189.99
178	73	HUATUSCO	38,235	0.6676%	\$ 933,768.19	0.5500	\$ 513,572.50
179	11	ALTOTONGA	38,011	0.6637%	\$ 928,297.70	0.5708	\$ 529,903.27
180	106	MEDELLIN	41,028	0.7164%	\$ 1,001,978.33	0.5292	\$ 530,213.53
181	172	TEZONAPA	38,109	0.6654%	\$ 930,691.04	0.5875	\$ 546,780.99
182	67	EMILIANO ZAPATA	42,409	0.7405%	\$ 1,035,704.86	0.5292	\$ 548,060.49
183	182	TLAPACOYAN	41,622	0.7267%	\$ 1,016,484.88	0.5500	\$ 559,066.69
184	87	IXTACZOQUITLAN	44,646	0.7795%	\$ 1,090,336.46	0.5292	\$ 576,969.71
185	12	ALVARADO	40,868	0.7136%	\$ 998,070.83	0.5833	\$ 582,207.99
186	60	CHICONTEPEC	39,864	0.6960%	\$ 973,551.33	0.6042	\$ 588,187.26
187	70	FORTIN	45,795	0.7996%	\$ 1,118,397.13	0.5292	\$ 591,818.48
188	144	SANTIAGO TUXTLA	43,754	0.7640%	\$ 1,068,552.20	0.5667	\$ 605,512.91
189	129	PEROTE	43,974	0.7678%	\$ 1,073,925.00	0.5667	\$ 608,557.50

No.	NÚMERO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL AL 30/04/13	% DE DISTRIBUCIÓN	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONÓMICO
190	47	COSAMALOAPAN	46,200	0.8067%	\$ 1,128,287.96	0.5458	\$ 615,857.18
191	110	MISANTLA	48,790	0.8519%	\$ 1,191,540.47	0.5667	\$ 675,206.27
192	40	COATEPEC	64,953	1.1341%	\$ 1,586,270.31	0.5292	\$ 839,401.37
193	3	ACAYUCAN	63,652	1.1114%	\$ 1,554,497.52	0.5667	\$ 880,881.93
194	174	TIHUATLAN	64,214	1.1212%	\$ 1,568,222.58	0.5667	\$ 888,659.46
195	63	LAS CHOAPAS	58,694	1.0248%	\$ 1,433,414.15	0.6458	\$ 925,746.64
196	156	TANTOYUCA	68,629	1.1983%	\$ 1,676,044.91	0.5875	\$ 984,676.38
197	124	PANUCO	71,885	1.2551%	\$ 1,755,562.35	0.5833	\$ 1,024,078.03
198	8	TEMAPACHE	76,050	1.3278%	\$ 1,857,279.21	0.5667	\$ 1,052,458.22
199	103	MARTINEZ DE LA TORRE	78,458	1.3699%	\$ 1,916,086.95	0.5500	\$ 1,053,847.82
200	173	TIERRA BLANCA	76,184	1.3302%	\$ 1,860,551.74	0.5833	\$ 1,085,321.85
201	50	COSOLEACAQUE	83,939	1.4656%	\$ 2,049,942.93	0.5708	\$ 1,170,175.76
202	119	ORIZABA	100,204	1.7496%	\$ 2,447,163.79	0.5083	\$ 1,243,974.93
203	188	TUXPAN	103,740	1.8113%	\$ 2,533,519.34	0.5708	\$ 1,446,217.29
204	142	SAN ANDRES TUXTLA	115,306	2.0133%	\$ 2,815,982.08	0.5500	\$ 1,548,790.14
205	29	BOCA DEL RIO	126,168	2.2029%	\$ 3,081,251.86	0.5083	\$ 1,566,303.03
206	125	PAPANTLA	119,001	2.0778%	\$ 2,906,220.70	0.5667	\$ 1,646,858.39
207	109	MINATITLAN	127,016	2.2177%	\$ 3,101,961.56	0.5875	\$ 1,822,402.42
208	46	CORDOBA	152,446	2.6617%	\$ 3,723,008.38	0.5083	\$ 1,892,529.26
209	132	POZA RICA DE HIDALGO	149,384	2.6083%	\$ 3,648,228.77	0.5500	\$ 2,006,525.83
210	41	COATZACOALCOS	238,168	4.1585%	\$ 5,816,495.41	0.5500	\$ 3,199,072.48
211	89	XALAPA	355,845	6.2131%	\$ 8,690,381.62	0.5083	\$ 4,417,610.66
212	192	VERACRUZ	436,651	7.6240%	\$ 10,663,811.00	0.5083	\$ 5,420,770.59
TOTAL			5,727,304	100.0000%	\$ 139,871,172.61	-	\$ 77,954,103.99

De esta forma, el monto total del tope de gastos de campaña para la campaña de Ediles quedaría establecido en **\$77,954,103.99** (Setenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento tres pesos ⁹⁹/₁₀₀ M.N.), como resultado de la suma de los totales señalados para cada uno de los 212 municipios, puntualmente referidos en la tabla anterior.

**EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARÁN
A LOS A LOS EDILES DE LOS AYUNAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE VERACRUZ**

SIMPLE	\$ 139,871,172.61
CON FACTOR SOCIOECONÓMICO	\$ 77,954,103.99

De lo anterior se advierte una disminución de \$61,917,068.62 lo que se traduce en una reducción del 44.2672 %.

De esta forma, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el presente estudio para la fijación de los topes de gastos de campañas de los partidos políticos y en su caso, las coaliciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 128 fracción IV del Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como en el contenido de los Acuerdos del Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano aplicables.

El presente estudio se presentará a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que dentro de sus atribuciones cuenta con la de analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por esta Dirección para la fijación de los topes de gasto de campaña, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción V del Código electoral.

Así mismo, servirá para que el Consejo General cuente con los elementos necesarios para fijar el tope de gastos de campaña para el proceso electoral 2012-2013, en la sesión que efectúe para su aprobación, esto de acuerdo con lo establecido los artículos 88 y 119 de Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver; Mayo 15 de 2013

Mtro. Jesús Octavio García González

Director Ejecutivo